



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/133*
24 de marzo de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 85 del programa
INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE
INVESTIGAR LAS PRÁCTICAS ISRAELÍES QUE
AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO
PALESTINO Y DE OTROS HABITANTES ÁRABES DE
LOS TERRITORIOS OCUPADOS

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de
Descolonización (Cuarta Comisión) (A/51/592)]

51/133. Asentamientos israelíes en el territorio
palestino ocupado, incluida Jerusalén, y
en el Golán sirio ocupado

La Asamblea General,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y
afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Recordando sus resoluciones pertinentes y las resoluciones pertinentes
del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de
noviembre de 1967, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 465 (1980), de 1º de
marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de
personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable
al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y al Golán sirio ocupado,

Acogiendo con beneplácito el proceso de paz en el Oriente Medio iniciado
en Madrid y los acuerdos a que han llegado las partes, en particular la

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973.

Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993² y el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza de 28 de septiembre de 1995,

Expresando profunda preocupación por la decisión del Gobierno de Israel de reanudar las actividades de establecimiento de asentamientos en violación del derecho internacional humanitario, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los acuerdos a que han llegado las partes,

Profundamente preocupada en particular por la peligrosa situación resultante de los actos cometidos por los colonos ilegales israelíes armados en el territorio ocupado, como demuestra la masacre de fieles palestinos perpetrada por un colono israelí en Al-Khalil el 25 de febrero de 1994,

Tomando nota del informe del Secretario General³,

1. Reafirma que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz y el desarrollo económico y social;
2. Exhorta a Israel a que acepte la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado, y a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio, en particular las del artículo 49;
3. Exige la cesación total de todas las actividades ilegales de establecimiento de asentamientos israelíes;
4. Subraya la necesidad de que se aplique plenamente la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1994, en la que, entre otras cosas, el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que continuara adoptando y aplicando medidas, incluida, entre otras cosas, la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes, y pidió que se adoptaran medidas para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado.

83a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1996

² A/48/486-S/26560, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993, documento S/26560.

³ A/51/517.